



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
“Año del Fomento de las Exportaciones”

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:
Núm. CSByS-01-MT-CP-2018-0011**

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, entidad Estatal Dominicana de derecho público, creada mediante la Ley 1312 del 30 de junio del 1930, representada por su Ministro el **DR. WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad y Electoral número 025-0026883-0, con domicilio para estos fines en la Avenida Enrique Jiménez Moya número 5 esquina calle República del Líbano, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, sector La Feria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **MINISTERIO DE TRABAJO, MT, ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo; y

De la otra parte la sociedad **GRUPO DE INGENIERO AUDITORES GRINGAUDI S.R.L.**, RNC 131-08844-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Jacinto De los santos, No. 4, Modulo 2A, Los Mameyes, Santo Domingo Este, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por el Arq. **Victor Antonio Peguero Cotes**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0751354-1 (**Anexo 1**), domiciliado y residente en la Calle Jacinto De los santos, no. 4, Modulo 2A, Los Mameyes, Santo Domingo Este, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Poder Especial de fecha nueve (09) de noviembre del 2018, otorgado por la Licda. Yudelkis Floritza Echaverria Rosario, portadora de la cédula de identidad y electoral Número 223-0127401-9, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial **GRUPO DE INGENIERO AUDITORES GRINGAUDI S.R.L.**, (**Anexo 2**), quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA PROVEEDORA**”; -

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**;

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);-



POR CUANTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Licitación Pública Nacional;-

POR CUANTO: La Resolución 01/2018, de fecha tres (03) del mes de enero del año 2018, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2018;-

POR CUANTO: La comunicación 5 de Septiembre del 2018, instrumentada por la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo, a la Licda. Deyanira Grullón, encargada de Compras y Contrataciones, la remisión de ficha técnica de remodelación de los baños primer piso del ministerio de trabajo.

POR CUANTO: La comunicación de fecha 8 de Octubre del 2018, instrumentada por la Arquitecta Doris Duran, Encargada Sección de Revisión de Edificaciones, a la Directora Administrativa y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo Licda. Ana Virginia Solano, la entrega del informe con las especificaciones técnicas de la remodelación de los baños ubicados la primera planta de este Ministerio.

POR CUANTO: La comunicación instrumentada por la Licda. Deyanira Grullón, estudio Económico, con un monto de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RDS1,534,000.00)**.

POR CUANTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha 1 de Noviembre del 2018, (Número de Documento EG1535477547703EVAeC), expedida por este ministerio, por un monto de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RDS1, 534,000.00)**, de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público;

POR CUANTO: La comunicación de fecha 2 de noviembre del 2018, instrumentada por el Lic. Juan José Estrella, Director Financiero y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo solicita al **Dr. Winston Santos Ureña**, Ministro, vía la Licda. Gladys Sofía Azcona, viceministra, la solicitud de la autorización para iniciar en el Departamento de Compras de este Ministerio los pasos de lugar para la solicitud de la Remodelación de los Baños de la Primera Planta de este Ministerio de Trabajo; la cual cuenta con la aprobación del ministro.

POR CUANTO: El Acta Administrativa **No. 01-TRABAJO-CCC-CP-2018-0011**, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), acta administrativa que aprueba el inicio del procedimiento de selección de comparación de precios correspondiente a la Remodelación de los Baños de la Primera Planta del Ministerio de Trabajo.

DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RDS280,000.00), una razón corriente o índice de liquidez de (1.89).

POR CUANTO: El Proyecto del documento de Instrucciones a los Oferentes y documentación de acreditación que deben aportar en Sobres A y B, y el Cronograma de Actividades, elaborados por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio;-

POR CUANTO: La notificación de habilitación para participar en el acto de apertura del Sobre B a **GRUPO DE INGENIERO AUDITORES GRINGAUDI S.R.L.**, de fecha diecinueve (19) de noviembre del 2018.

POR CUANTO: El **Acta Administrativa No. 02- TRABAJO-CCC-CP-2018-0011**, de fecha 15 de noviembre de 2018, de este Comité de Compra y Contrataciones, en ocasión del acto público de recepción de los sobres "A y B", apertura de los sobres "A", mediante las cuales: aprueba el informe definitivo de las ofertas técnicas elaborado por los señores Miriam Paulino, Ramón Arias Ulloa y Vianca De la Cruz A, peritos designados al efecto, se habilita a la oferente a participar en el acto público de apertura del sobre "B" contentivo de la oferta económica del proceso **TRABAJO-CCC-CP-2018-0011** correspondiente a la "Remodelación de los Baños de la Primera Planta de este Ministerio de Trabajo".

POR CUANTO: La Oferta Económica de **GRUPO DE INGENIERO AUDITORES GRINGAUDI S.R.L.**, es por un monto ascendente a **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RDS1,477,543.35)**.

POR CUANTO: La Garantía de Seriedad de la Oferta **GRUPO DE INGENIERO AUDITORES GRINGAUDI S.R.L.**, mediante la Póliza de Seguro No.17-212965 emitida por Dominicana de Seguros a favor del Ministerio de Trabajo, inicia el 29 de octubre del 2018, con fecha de caducidad 22 de abril del 2019, por un monto de **CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (RDS14, 775.43)**.

POR CUANTO: El **Acta Administrativa No.03-TRABAJO-CCC-CP-2018-0011**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del 2018, que ratifica la decisión del comité de compras y contrataciones del ministerio de trabajo sobre la evaluación económica y adjudica el procedimiento de selección de comparación de precios **TRABAJO-CCC-CP-2018-0011**, correspondiente a la remodelación de los baños de la primera planta de este ministerio de trabajo.

POR CUANTO: La Garantía de Fiel Cumplimiento de la Oferta **GRUPO DE INGENIERO AUDITORES GRINGAUDI S.R.L.**, mediante la póliza de seguro No. 1-FC-41243 emitida por Dominicana de Seguros a favor del Ministerio de Trabajo, inicia el 28/11/2018 hasta el 28/11/2019, por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESO DOMINICANOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (59,101.79)**.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

LA PRESTADORA DE SERVICIO: GRUPO DE INGENIERO AUDITORES GRINGAUDI S.R.L., que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación del Comité de Compras y Contrataciones para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 2: OBJETO.-

3.1 **GRUPO DE INGENIERO AUDITORES GRINGAUDI S.R.L.,** por medio del presente Contrato se compromete a la Remodelación de los Baños de la Primera Planta de este Ministerio y el Ministerio de Trabajo, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, para la remodelación de los baños bajo las condiciones que más adelante se indican:

Especificaciones accesorios para baños minusválidos damas y caballeros.

Ventanas.-----	1
Extractores.-----	2
Lavamanos especiales completo.-----	2
Jaboneras.-----	2
Papeleras.-----	2
Inodoros especiales completos.-----	2
Espejos.-----	2
Dispensadores de papel de baños.-----	2
Dispensadores papel de manos.-----	2
Dispensadores de jabón de manos.-----	2
Puertas de baños.-----	2
Luces de baños.-----	2
Barras de seguridad fija.-----	2
Barras ele seguridad abatible.-----	2

Especificaciones accesorios para baños damas y caballeros.

Ventanas.-----	4
Extractores.-----	2
Lavamanos.-----	6



Jaboneras.-----	6
Papeleras.-----	6
Inodoros.-----	5
Urinales.-----	2
Espejos frente a lavamanos.-----	2
Espejo frente a tocador.-----	1
Dispensadores de servilletas de manos.-----	2
Dispensadores de jabón de manos.-----	6
Puertas cubículos de baños.-----	5
Luces de baños.-----	7
Puertas entrada.-----	2
Ganchos para cartera de damas.-----	3

Topes de Granito natural.

Tope lavamanos baño damas y caballeros.-----	2
(0.60m x 1.80m+ zócalos c/u.)	
Tope tocador 0.73m x 0.60- zócalo.-----	1

Especificaciones piezas sanitarias por aparte, para baños.

Lavamanos de empotrar.-----	6
Sifón lavamos.-----	8
Llave angular para lavamanos.-----	8
Llave para lavamanos mano mando.-----	8
Manguera flexible.-----	8
Inodoros completos.-----	5
Sifón inodoro.-----	7
Llave angular inodoro.-----	7
Manguera flexible.-----	7
Arandelas.-----	7
Junta cera.-----	7
Urinales completos.-----	2
Sifón urinales.-----	2
Llave angular.-----	2

Handwritten signature and initials in blue ink.

Metrajes por materiales

1-Pisos generales 38m2, preferiblemente porcelanato crema antideslizante de tamaño 33 x 33cms.



3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con la remodelación de los baños requeridos de conformidad con el Cronograma de entrega de cantidades Adjudicadas, el requerimiento del Ministerio de Trabajo (MT) que no excederá el plazo de diez (10) días calendarios a partir de la fecha del registro del presente contrato en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

3.1 El precio total convenido de los equipos mobiliarios requeridos indicados en el Artículo dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$1, 477,543.35).**

CRONOGRAMAS DE PAGOS		CRONOGRAMA SUMINISTRO
20% del valor total adjudicado	1er pago del 20%	Al Registro del contrato en la Contraloría General de la República, en calidad de anticipo, contra entrega de la póliza del Buen Uso del Anticipo.
50% del valor total adjudicado	2do pago del 50%	Contra entrega de los trabajos de la Primera Etapa Concluida, Previa acta de recepción conforme del Departamento correspondiente del MT.
30% del valor total adjudicado	3er y último pago del 30% Restante	Contra entrega de los trabajos de la Segunda etapa concluida, previa acta de recepción conforme del Departamento correspondiente del MT.

3.2 El Ministerio de Trabajo hará los desembolsos en la medida en que el **GRUPO DE INGENIERO AUDITORES GRINGAUDI S.R.L.**, realice las etapas de la Remodelación de los Baños requerida, y conforme a la forma de pago establecida en el párrafo 3.1 de este contrato. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Trabajo**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación del pago exclusivamente según se vayan cumpliendo de las etapas.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.-

4.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

4.2 El pago será realizado con posterioridad a la entrega de los mobiliarios requeridos.



4.3 El MINISTERIO DE TRABAJO realizará LA PROVEEDORA un primer pago de un 20%, un segundo pago de un 50% y un tercer pago de un 30%, cada pago se realizará según las etapas se cumplan en su totalidad.

4.4 LA PROVEEDORA deberá presentar una factura definitiva con comprobante fiscal gubernamental para la gestión y trámite de pago.

4.5 LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

5.1 El presente Contrato de Suministro tendrá una duración de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la misma.

5.2 La vigencia de la Remodelación de los Baños de la Primera Planta tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contado a partir de las emisiones respectivas. Las emisiones se realizarán de acuerdo al requerimiento formulado por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 6.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. LA PRESTADORA DE SERVICIO acuerda, por este medio, liberar el **Ministerio de Trabajo** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el **Ministerio de Trabajo** ni LA PRESTADORA DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.



Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **Ministerio de Trabajo** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO

LA PRESTADORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en los Términos de referencia.

LA PRESTADORA DE SERVICIO presentará al **Ministerio de Trabajo**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** actuará en todo momento como **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de el **Ministerio de Trabajo** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

LA PRESTADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificados por el **Ministerio de Trabajo** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **Ministerio de Trabajo** vía **El Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al **Ministerio de Trabajo** vía **El Coordinador** en un plazo de dos (2) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PRESTADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADOR/A DE**



SERVICIO para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 11.- CONFLICTO DE INTERESES

LA PRESTADORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 3 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **/LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 13.- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita el **Ministerio de Trabajo.**

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **Ministerio de Trabajo** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **Ministerio de Trabajo** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-



LA PRESTRADORA DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá al **Ministerio de Trabajo** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 16.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Ministerio de Trabajo**.

ARTÍCULO 18.- SUSPENSIÓN.

El **Ministerio de Trabajo** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El **Ministerio de Trabajo** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el **Ministerio de Trabajo** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

El **Ministerio de Trabajo** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.



En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, el **Ministerio de Trabajo** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 20.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de el **Ministerio de Trabajo** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 19.

ARTÍCULO 21.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **Ministerio de Trabajo**. No obstante **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional el **Ministerio de Trabajo**.

ARTÍCULO 22.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Ministerio de Trabajo**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco

(05) de febrero del dos mil siete (2007). En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante arbitraje.

ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 27.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.


ARTÍCULO 30.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y otro para los fines legales correspondientes; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

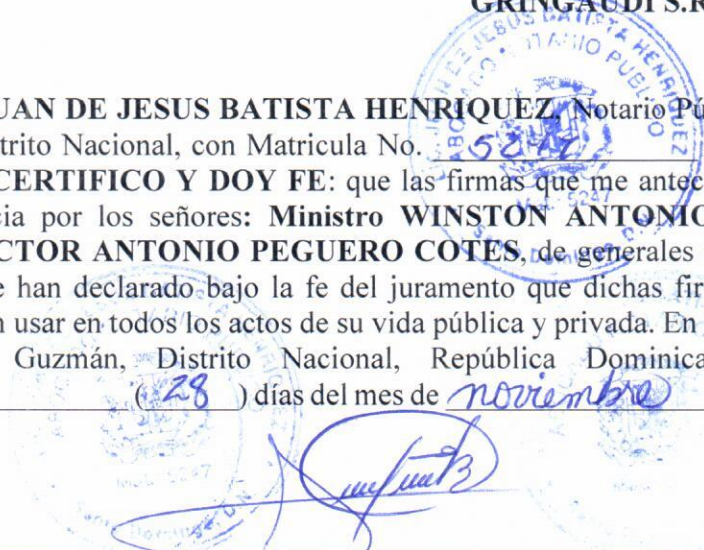

DR. WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA
MINISTRO DE TRABAJO

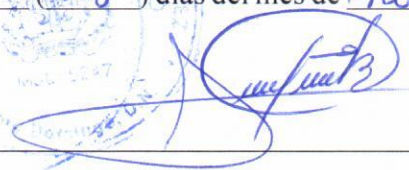



ARQ. VICTOR ANTONIO PEGUERO COTES,
en representación de la sociedad
GRUPO DE INGENIERO AUDITORES GRINGAUDI S.R.L.,



Yo, **LICENCIADO JUAN DE JESUS BATISTA HENRIQUEZ**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. 5247 del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **Ministro WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA** y el **Arq. VICTOR ANTONIO PEGUERO COTES**, de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).




LICENCIADO JUAN DE JESUS BATISTA HENRIQUEZ
Notario Público

